

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
RESOLUCIÓN Núm. CCC-069-2021**

QUE DECLARA ADJUDICATARIA A COLUMBUS NETWORKS DOMINICANA S.A. DE LA COMPARACIÓN DE PRECIOS INDOTEL-CCC-CP-2021-0023 PARA LA “ADQUISICION DE UN SERVICIO DE ENLAZE DE INTERNET SIMETRICO DE GRADO EMPRESARIAL PARA INTERCONECTAR EN CENTRO INDOTEL CON LA SEDE PRINCIPAL”

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), conformado para los fines de la presente resolución por su Presidente, **Dr. Nelson Arroyo Perdomo**, Presidente del Consejo Directivo del INDOTEL; **Dr. Juan Feliz Moreta**, Director Jurídico; **Ing. Yanira Bueno Rodríguez**, Directora Administrativa; **Lcda. Paola Zeller**, Directora de Planificación Estratégica; y **Lcda. Dorka Quezada**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (OAI); de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley Núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la celebración de la Comparación de Precios **INDOTEL-CCC-CP-2021-0023** para la adquisición de un servicio de enlace de internet simétrico de grado empresarial para interconectar en Centro Indotel con la sede principal.

Antecedentes.-

1. En fecha 13 de octubre de 2021, el Comité de Compras y Contrataciones del INDOTEL dictó la **Resolución Núm. CCC-054-2021**, mediante la cual aprobó la apertura de un proceso por comparación de precios para la “**Adquisición de un Servicio de Enlace de Internet Simétrico de Grado Empresarial para Interconectar el Centro Indotel con la Sede Principal**” **Indotel/CCC-CP-2021-0023 (2da convocatoria)**.
2. A los fines de dar inicio al proceso de Comparación de Precios **INDOTEL-CCC-CP-2021-0023**, el 20 de octubre de 2021 se procedió a publicar dicha convocatoria en el Portal Web de esta institución así como en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.
3. Conforme al cronograma establecido en el pliego de condiciones, el día 8 de noviembre del 2021 se recibió una (01) propuesta (Sobres A y B) de manera presencial en la institución, perteneciente a **Columbus Networks Dominicana, S.A.** Celebrándose en esa misma fecha el acto de apertura del Sobre A de la referida oferente, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**. Incluyéndose todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por la **Lcda. Ana María Rodríguez Castro**, Abogada Notario Público para los del Número del Distrito Nacional.
4. A los fines de determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos-legales establecidos en el Pliego de Condiciones del presente proceso de Comparación de Precios, se realizaron las evaluaciones legales y técnicas a cada propuesta, las cuales quedan plasmadas junto a los resultados de las mismas en el **Informe Legal Núm. CJ-I-000030-21** emitido por la **Lcda. Brianna Y. Báez Bidó de la Dirección Jurídica**, y el **Informe Técnico Núm. INF-I-000048-21** emitido por los Ingenieros **Ivank Almonte Duran y Junior F. García García**, peritos designados por el Comité de Compras y Contrataciones mediante Resolución No. CCC-054-2021 de fecha 13 de octubre de 2021.
5. Posterior a las evaluaciones de la oferta técnica, así como de las credenciales legales presentadas por el oferente participante, **COLUMBUS NETWORKS DOMINICANA, S.A.** quedó habilitada para el acto de apertura de su **Sobre B**, el cual fue celebrado el veintidós (22) de noviembre del 2021 a las 11:20 a.m., dándose a conocer dicha oferta económica. Quedando establecidos todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por la **Lcda. Ana María Rodríguez Castro**, Abogada Notario Público para los del Número del Distrito Nacional.

6. Una vez conocida la oferta económica, se procedió a analizarla, a los fines de verificar lo ofertado en cuanto a lo solicitado y su respectivo monto, generándose el Informe de **Evaluación Económica núm. INF-I-000052-21** de fecha veinticuatro (24) de noviembre de 2021.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL,
DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, Núm. 153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

CONSIDERANDO: Que mediante su Resolución Núm. 052-2020, el Consejo Directivo del **INDOTEL** designó los miembros de este Comité de Compras y Contrataciones para realizar los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**.

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL**, como entidad contratante y acogiéndose a las disposiciones de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones de la Ley Núm. 449-06 del 6 de noviembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, inició el proceso de Comparación de Precios **INDOTEL-CCC-CP-2021-00023 “Adquisición de un Servicio de Enlace de Internet Simétrico de Grado Empresarial para Interconectar el Centro Indotel con la Sede Principal”**.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo detallado en los antecedentes de la presente resolución, luego de realizadas todas las actuaciones dispuestas en la normativa para la realización del referido proceso, así como celebrada la apertura del Sobre “A” (Oferta técnicas y credenciales legales) de la única participante, presidido por el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, durante el día 8 del mes de noviembre del 2021, dándose a conocer el contenido de la misma.

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, en el presente acto administrativo se deberán especificar los criterios de evaluación de las ofertas, así como el reporte de lugares ocupados por los oferentes participantes. Por lo que es deber de este Comité presentar los criterios que en este proceso fueron utilizados para evaluar técnicamente, establecidos en el numeral 3.1 del Pliego de Condiciones Específicas:

“Las Propuestas deberán contener la documentación necesaria, suficiente y fehaciente para demostrar los siguientes aspectos que serán verificados bajo la modalidad **“CUMPLE/ NO CUMPLE”**:

Elegibilidad: Que el Proponente está legalmente autorizado para realizar sus actividades comerciales en el país y habilitado para contratar con el Estado.

Capacidad Técnica: Que los Bienes cumplan con todas las características especificadas en las Fichas Técnicas”.

CONSIDERANDO: Que los resultados de la evaluación legal realizada a la oferta presentada para este proceso, se encuentran plasmados en el Informe Legal **CJ-I-000030-21**, emitido por la Dirección Jurídica, el cual indica que la participante **COLUMBUS NETWORKS DOMINICANA, S.A.** CUMPLE con las condiciones legales para contratar con el **INDOTEL**, exigidas en el Pliego de Condiciones Específicas.

CONSIDERANDO: Que los resultados de la evaluación técnica realizada a la oferta presentada, se encuentran plasmados en el Informe Técnico Núm. INF-I-000048-21 en el que se verificó que el oferente incluye todos los servicios solicitados en el pliego de condiciones específicas con sus correspondientes requerimientos técnicos, concluyendo de la siguiente forma:

Tomando en cuenta lo observado más arriba con respecto al procedimiento de ADQUISICIÓN DE UN SERVICIO DE ENLACE DE INTERNET SIMÉTRICO DE GRADO EMPRESARIAL PARA INTERCONECTAR EL CENTRO INDOTEL CON LA SEDE PRINCIPAL, se revisó la siguiente oferta: **C & W BUSINESS**

En base a lo requerido y visto en la oferta técnica se pudo determinar que el oferente C&W BUSINESS, cumple con todo lo solicitado, por lo cual queda habilitado para la apertura del sobre B. Sometemos este análisis a la consideración del comité de compras y contrataciones para su aprobación.

CONSIDERANDO: Posteriormente, fue celebrado el acto de apertura del Sobre B correspondiente al oferente **COLUMBUS NETWORKS DOMINICANA, S.A.** presentando una oferta por un valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS DOMINICANOS CON 68/100 (RD\$2,452,519.68)**.

CONSIDERANDO: Basado en la oferta presentada por el oferente anteriormente citado, los peritos generaron el Informe de evaluación económica **INF-I-000052-21** en el cual se verifica la cantidad y monto ofertado, a saber:

No. OFERENTE	1. C&W BUSINESS
DESCRIPCION ITEMS "Adquisición de un Servicio de Enlace de Internet Simétrico de Grado Empresarial para Interconectar el Centro Indotel con la Sede Principal".	CUMPLE
OFERTA ECONOMICA	RD\$2,452,519.68
GARANTIA DE SERIEDAD	RD\$26,163.01

CONSIDERANDO: Que en el Informe de evaluación económica **INF-I-000052-21**, queda evidenciado que el contenido de la Oferta económica presentada por el oferente se encuentra de acuerdo a su respectiva oferta técnica en cuanto a la cantidad y especificaciones exigidas, por lo que corresponde decidir la adjudicación de acuerdo a lo dispuesto al respecto.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su artículo 16 establece que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones está la denominada Comparación de Precios, para la cual la Dirección General de Contrataciones Públicas ha establecido mediante la Resolución PNP-01-2021 de fecha 5 de enero de 2021, un umbral máximo para la contratación de servicios ascendente a la suma de RD\$4,792,883.99. Asimismo, el presupuesto total establecido por el **INDOTEL** para esta contratación es de **RD\$2,616.300.96** por lo que la oferta económica total presentada por **COLUMBUS NETWORKS DOMINICANA, S.A.** ascendente a **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS DOMINICANOS CON 68/100 (RD\$2,452,519.68)** se encuentra dentro del referido umbral y presupuesto.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, dispone que la adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las

ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos.

CONSIDERANDO: Que el Pliego de Condiciones del presente proceso de comparación de precios establece en su numeral 3.5 que *“El Comité de Compras y Contrataciones dando cumplimiento a los principios rectores de transparencia, objetividad, economía y celeridad y demás, que regulan la actividad contractual, y comunicará por escrito al Oferente/Proponente que resulte favorecido. Al efecto, la adjudicación será decidida en base al precio en la cual se adjudicará entre aquellas que hayan cumplido con todos los requisitos técnicos a la que ofrezca el menor precio. Si se presentase una sola Oferta, ella deberá ser considerada y se procederá a la Adjudicación, si ha cumplido con lo exigido en el Pliego de Condiciones Específicas. Para dar cumplimiento a los principios rectores de transparencia, objetividad, economía y celeridad que regulan la actividad contractual, la notificación de los resultados se comunicará por escrito tanto al Oferente/Proponente que resulte favorecido, como a todos los demás participantes en el tiempo establecido en el cronograma de actividades, procediendo a publicarlo en el Portal www.indotel.gob.do y en el Portal de Compras de la Dirección General de Contrataciones Públicas, www.comprasdominicana.gov.do.”*

CONSIDERANDO: Que de conformidad a los informes emitidos por los Peritos designados a tales fines y sus respectivas recomendaciones, este Comité de Compras y Contrataciones luego de evaluar todos los documentos contentivos del proceso, se encuentra en el deber de pronunciarse con respecto a la adjudicación correspondiente al proceso de Comparación de Precios **INDOTEL-CCC-CP-2021-0023**.

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, Núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Decreto Núm. 543-12 de fecha 6 de septiembre del 2012;

VISTA: La Resolución Núm. CCC-054-2021 de fecha 13 de octubre de 2021;

VISTAS: Las convocatorias a través del Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del portal web del **INDOTEL**;

VISTOS: Los actos notariales de fecha 8 de noviembre y 22 de noviembre del 2021 instrumentados por la **Lcda. Ana María Rodríguez Castro**, Notario Público;

VISTOS: Los Informes **Técnico** núm. **INF-I-000048-21**, **Legal** núm. **CJ-I-000030-21**, y **Económico** núm. **INF-I-000052-21**, contentivos de las evaluaciones realizadas a las ofertas;

VISTAS: Las demás piezas que conforman el presente proceso.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL
INSTITUTO DOMINICANO DE LASTELECOMUNICACIONES (INDOTEL),
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR a la empresa **COLUMBUS NETWORKS DOMINICANA, S.A.**, adjudicataria del proceso de Comparación de Precios **INDOTEL-CCC-CP-2021-0023** para la **“Adquisición de un Servicio de Enlace de Internet Simétrico de Grado Empresarial para Interconectar el Centro Indotel con la Sede Principal”** por un monto total de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS DOMINICANOS CON 68/100 (RD\$2,452,519.68)**.

SEGUNDO: DISPONER que se proceda con la ejecución de las actuaciones administrativas correspondientes a los fines de dar notificación de la presente resolución a la adjudicataria y a los

demás oferentes participantes en el proceso, así como su publicación en los portales web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del **INDOTEL**, previo a la formalización del contrato con la citada empresa declarada como adjudicataria, de conformidad con las disposiciones de la Ley 340-06, así como su reglamento de aplicación Decreto Núm. 543-12.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintinueve (29) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Firmados:

Nelson Arroyo Perdomo
Presidente del Comité de
Compras y Contrataciones

Juan Feliz Moreta
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones

Yanira Bueno Rodríguez
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones

Dorka Quezada Felix
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones

Paola Zeller Efres
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones